



Ministerio de Salud Pública y  
Asistencia Social  
Guatemala, C. A.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 193 - 2020  
GUATEMALA, - 2 DIC 2020

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, la salud de los habitantes de la Nación es un bien público y, todas las personas e instituciones están obligadas a velar por su conservación y restablecimiento y, el Estado controlará la calidad de los productos alimenticios, farmacéuticos, químicos y de todos aquellos que puedan afectar la salud y bienestar de los habitantes.

**CONSIDERANDO**

Que mediante Acuerdo Gubernativo Número 179-2020 de fecha 29 de octubre de 2020, se emitió la disposición que establece las Tasas por Servicios Técnicos que prestan los Departamentos y la Unidad Técnica Especializada de la Dirección General de Regulación, Vigilancia y Control de la Salud, el cual tiene por objeto establecer los valores de las tasas que los Departamentos que conforman la Dirección General de Regulación, Vigilancia y Control de la Salud del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social cobran por los servicios técnicos prestados, los cuales constituyen los ingresos propios de la citada Dirección, sin embargo, por la situación nacional que ha generado el virus SARS-CoV-2, la autoridad sanitaria respalda la postergación del inicio de la vigencia de las Tasas por Servicios Técnicos, regulado en el artículo 17 del mencionado Acuerdo Gubernativo.

**POR TANTO**

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literal e) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literal j) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97 del Congreso de la República,

**ACUERDA:**

Emitir la siguiente:

**REFORMA AL ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 179-2020 DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2020, TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS QUE PRESTAN LOS DEPARTAMENTOS Y LA UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SALUD**

**Artículo 1.-** Se reforma el artículo 17 del Acuerdo Gubernativo Número 179-2020 de fecha 29 de octubre de 2020, el cual queda así:





**Ministerio de Salud Pública y  
Asistencia Social**

**Guatemala, C. A.**

“Artículo 17.- Vigencia. El presente Acuerdo empieza a regir, el primero de junio de dos mil veintiuno y deberá publicarse en el Diario de Centro América.”

**Artículo 2.-** Por ser de estricto interés para el Estado, la publicación del presente Acuerdo Gubernativo se realizará sin costo alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Acuerdo Gubernativo número 112-2015 del Presidente de la República.

**Artículo 3.-** El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir el mismo día de su publicación en el Diario de Centro América.



COMUNÍQUESE

**ALEJANDRO EDUARDO GIAMMATTEI FALLA**

**DRA. MARIA AMELIA FLORES GONZALEZ  
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y  
ASISTENCIA SOCIAL**



**Licda. Loyla Susana Lemus Arriaga  
SECRETARIA GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**